

ANEXO
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
MUNICIPAL MANTARO SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS MUNICIPAL
MANTARO S.A.

Proceso	Descripción	Código de Ficha	Monto S/
Operacional	Optimización de las líneas principales del sistema de agua potable y de las redes de distribución, mediante la renovación de macromedidores de caudal - EPS Municipal Mantaro S.A. - zonales Jauja y Concepción	F-OP-01	300 280,94
	Implementación de equipos de cloración en los reservorios: Cerro Huatacancha, Alayo, Willka 01, Willka 02 y Bolognesi - EPS Municipal Mantaro S.A., zonales de Concepción, Chupaca y Jauja	F-OP-02	64 858,70
	Optimización de la red colectora principal de la av. Mariscal Cáceres, tramo carretera central hasta el jirón 9 de julio - EPS Municipal Mantaro S.A. - zonal concepción	F-OP-03	345 158,80
	Mejoramiento de la línea de conducción Coyllor, mediante la instalación de válvulas de aire y purga - EPS Municipal Mantaro S.A. - zonal Chupaca.	F-OP-04	452 603,26
	Implementación y equipamiento operativo para el sistema de distribución de agua potable para el control de fugas, en el ámbito de la EPS Municipal Mantaro S.A.	F-OP-05	434 395,68
	Optimización del sistema de recolección de las aguas residuales, mediante la implementación de equipos y maquinarias para la operación y mantenimiento de las redes de alcantarillado en el ámbito de la EPS Municipal Mantaro S.A.	F-OP-06	562 415,06
Comercial	Equipamiento del banco de pruebas para medidores de la EPS Municipal Mantaro S.A.	F-CO-01	242 904,90
	Optimización comercial en la medición de agua mediante la ampliación de 4,852 medidores a usuarios asignados y renovación de 2,064 medidores por antigüedad, dentro del ámbito de la EPS Municipal Mantaro S.A.	F-CO-02	1 663 782,66
Total			4 066 400,00

1595084-1

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de personal de la SUNAT a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
Nº 322-2017/SUNAT

Lima, 4 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante documento de fecha 23 de octubre de 2017, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de

Administración Tributaria – SUNAT para participar en el “Foro sobre Administración Tributaria – Procedimiento de Acuerdo Mutuo”, a realizarse en la ciudad de París, República Francesa, del 13 al 15 de diciembre de 2017;

Que la institución ha participado en la anterior reunión del citado foro, que se desarrolló del 5 al 7 de septiembre de 2017, en donde se analizó el panorama general de BEPS y la Acción 14; asimismo, se revisó los aspectos técnicos relacionados al estándar mínimo, tales como los términos de referencia, la información estadística, el enfoque de transición para los nuevos miembros y la orientación sobre información y documentación que hay que presentar con una solicitud de asistencia de procedimiento de acuerdo mutuo;

Que, los temas a tratar servirán para implementar las recomendaciones BEPS en nuestra legislación y mejorar el desarrollo de las funciones asignadas a la SUNAT y a la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, además son parte de la Acción 14 de BEPS y del Marco Inclusivo al cual el Perú se ha adherido desde Enero de 2017, estando comprometido a cumplir los estándares mínimos de dicha acción;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, toda vez que le permitirá tomar conocimiento de estrategias y herramientas para regular y aplicar el procedimiento de acuerdo mutuo en el marco de los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal internacional;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico remitido con el Memorándum Electrónico N° 00105-2017-700000, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Nancy Aguirre Arredondo, Especialista 4 de la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que, en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de la trabajadora Nancy Aguirre Arredondo, Especialista 4 de la Gerencia de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, del 11 al 17 de noviembre de 2017, para participar en el citado evento, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Nancy Aguirre Arredondo, Especialista 4 de la Gerencia

de Estrategias de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos, del 11 al 17 de diciembre del 2017, para participar en el "Foro sobre Administración Tributaria – Procedimiento de Acuerdo Mutuo", que se llevará a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 13 al 15 de diciembre de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2017 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señora Nancy Aguirre Arredondo

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US\$ 1 617,80
Viáticos	US\$ 2 700,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1594349-1

Modifican disposiciones del procedimiento específico "Mandato Electrónico", DESPA-PE.00.18 (versión 1)

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL
N° 21-2017/SUNAT/310000**

Callao, 4 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053 y modificatorias, permite que el dueño, consignatario o consignante encomiende el despacho de sus mercancías a un agente de aduana por medios electrónicos que establezca la Administración Aduanera;

Que mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 06-2017-SUNAT/310000 se aprobó el procedimiento específico "Mandato Electrónico", DESPA-PE.00.18 (versión 1), comprendiendo en esa oportunidad solo a los regímenes de ingreso, por lo que se considera necesario modificar el citado procedimiento a fin de ampliar el alcance del mandato electrónico a los regímenes aduaneros de salida;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 245-D del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias; y estando la Resolución de Superintendencia N° 190-2017-SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificación de disposiciones del procedimiento específico "Mandato Electrónico", DESPA-PE.00.18 (versión 1)

Modifícase las secciones I, II, III; los numerales 1, 2, 3 y el inciso b) del numeral 4 de la Sección VI; los numerales 1 y 2 del literal A, los numerales 1 y 3 del literal B, los numerales 1 y 3 del literal C y el numeral 3 del literal D de la Sección VII del procedimiento específico "Mandato Electrónico", DESPA-PE.00.18 (versión 1), aprobado por Resolución de Intendencia Nacional N° 06-2017-SUNA/310000, conforme al texto siguiente:

"I. OBJETIVO

Establecer las pautas para que el dueño, consignatario o consignante otorgue el mandato electrónico al agente de aduana en:

- El régimen aduanero de importación para el consumo en la Intendencia de Aduana Marítima del Callao.
- El régimen aduanero de importación para el consumo, depósito aduanero, admisión temporal para perfeccionamiento activo y admisión temporal para reexportación en el mismo estado, en las Intendencias de Aduana de Chimbote, Ilo, Mollendo, Paita, Pisco y Salaverry.
- El régimen aduanero de exportación definitiva, exportación simplificada, exportación temporal para reimportación en el mismo estado y exportación temporal para perfeccionamiento pasivo, en las Intendencias de Aduana de la República.
- La reimportación como consecuencia de una exportación temporal para perfeccionamiento pasivo y exportación temporal para reimportación en el mismo estado, en las intendencias de aduana de la República.

II. ALCANCE

Dirigido a todas las dependencias de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT; a los agentes de aduana; y a los dueños, consignatarios o **consignantes**.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento del presente procedimiento es de responsabilidad del Intendente Nacional de Control Aduanero, del Intendente Nacional de Sistemas de Información, del Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera y de los intendentes de aduana de la República. "

"VI. DISPOSICIONES GENERALES

- Para otorgar el mandato electrónico, el dueño, consignatario o consignante debe contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y no tener la condición de no habido.
- El dueño, consignatario o consignante puede otorgar el mandato electrónico a más de un agente de aduana y por varios regímenes aduaneros o circunscripciones.
- El agente de aduana debe estar autorizado para operar en la circunscripción de la aduana donde arriba la carga o se numera la declaración del régimen aduanero de salida respectivo.
- El mandato electrónico se otorga por:
(...)
- Documento de transporte: Se debe indicar el número de documento de transporte, el número de manifiesto de carga y el número de detalle cuando corresponda, aplicable solo para los regímenes aduaneros de ingreso."

"VII. DESCRIPCIÓN

A. Registro del mandato electrónico

- Para registrar el mandato electrónico, el dueño, consignatario o consignante:
(...)
- Una vez grabada la información señalada en el numeral anterior, el sistema comunica, a través del Buzón SOL, al dueño, consignatario o consignante y al agente de aduana, que el mandato electrónico ha sido registrado.

(...)

B. Rectificación del mandato electrónico

- Para rectificar el mandato electrónico, el dueño, consignatario o consignante ingresa a SUNAT

Operaciones en Línea del Portal Web de la SUNAT utilizando su usuario y clave SOL, y en la opción Rectificación de Mandato Electrónico consigna el número de RUC del agente de aduana a quien otorgó el mandato, selecciona el mandato electrónico a rectificar y modifica los datos que correspondan.

(...)

3. Una vez grabada la información señalada en el numeral anterior, el sistema comunica, a través del Buzón SOL, al dueño, consignatario o consignante y al agente de aduana, que el mandato electrónico ha sido rectificado.

(...)

C. Anulación de mandato electrónico

1. Para anular el mandato electrónico, el dueño, consignatario o consignante ingresa a SUNAT Operaciones en Línea del Portal Web de la SUNAT utilizando su usuario y clave SOL, y en la opción Anulación de Mandato Electrónico consigna el número de RUC del agente de aduana a quien otorgó dicho mandato, seleccionando el mandato electrónico a anular.

(...)

3. Una vez grabada la anulación el sistema comunica a través del Buzón SOL al dueño, consignatario o consignante y al agente de aduana, que el mandato electrónico ha sido anulado.

D. Vinculación del mandato electrónico con la declaración

(...)

3. Si los datos a rectificar en la declaración aduanera son el RUC del dueño, consignatario o consignante, o el documento de transporte, el sistema actualiza la vinculación del mandato electrónico con la declaración aduanera.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO IVAN LUYO CARBAJAL
Intendente Nacional (e)
Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación
Aduanera
Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

1594357-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reconocen y felicitan labor de jueces que superaron anticipadamente a la culminación del año judicial, el 100% del estándar anual de producción

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1169-2017-P-CSJLN/PJ**

Independencia, veintisiete de noviembre del año dos mil diecisiete.-

VISTAS:

La Resolución Administrativa N° 308-2012-PJ del 10 de julio de 2012, las Resoluciones N° 174 y 419-2014-CE-PJ del 14 de mayo y 17 de diciembre de 2014, respectivamente; la Resoluciones Administrativas N° 170 y N° 185-2016-CE-PJ del 6 y 20 de julio de 2016, y el Informe N° 45-2017-OE-CSJLN/PJ, emitido por el Coordinador de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte emitido en la fecha; y,

CONSIDERANDO:

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte acorde a su Plan de Gestión para el bienio 2017 - 2018 supervisa y monitorea constantemente el desempeño de los órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, con el asesoramiento del Coordinador del Área de Estadística, en base al registro de información que los órganos jurisdiccionales ingresan de permanente en el Sistema Integrado Judicial y Formulario Estadístico Electrónico (FEE), en estricto cumplimiento de la Directiva N° 005-2012-GG-PJ aprobada con Resolución Administrativa N° 308-2012-P/PJ.

Antes de concluir el presente año judicial, se evidencian avances sustanciales por parte de los magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, motivo por el que en una fecha tan importante como es el día de la conmemoración del aniversario institucional merece poner en relieve los rendimientos más destacados, pues en esencia constituyen muestras objetivas de compromiso institucional, observancia de los acuerdos y medidas adoptadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y de los actos de gestión de la Presidencia de esta Corte, con la perspectiva de mejorar el servicio judicial en la zona norte de Lima.

Por ello, con motivo del Vigésimo Tercer Aniversario de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, resulta adecuado reconocer a los jueces que tienen la más alta producción, incluso antes del vencimiento del presente año judicial, teniendo como referencia los estándares de producción anual (100%) establecidos por Resolución Administrativa N° 185-2017-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

En tal sentido, para el fin antes indicado, se han tomado en cuenta los siguientes criterios: a) Haber superado, de forma anticipada a la culminación de año judicial, el 100% de la meta de producción anual; b) Haber obtenido mayor producción en relación al estándar preliminar establecido por el máximo órgano de gobierno del Poder Judicial de acuerdo a las disposiciones de visto; c) Naturaleza de los procesos que se tramitan en el órgano jurisdiccional; y, d) Haber cumplido con las disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial relativas al mejoramiento y transparencia del servicio judicial, así como las emitidas por la Presidencia de esta Corte a fin de brindar un servicio judicial de calidad.

El Presidente de la Corte Superior es la máxima autoridad administrativa en el distrito judicial a su cargo, como tal, tiene la atribución de llevar a cabo una correcta y adecuada política de gobierno, enfocada hacia el mejoramiento de servicios. Con tal fin, dirige la política interna de su distrito judicial y se encuentra facultado para adoptar las acciones correspondientes que permitan optimizar el adecuado control de la labor jurisdiccional conforme lo establecen los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con lo dispuesto en los incisos 1) y 3), artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ. Acorde a tales consideraciones, la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER y FELICITAR la labor de los Jueces que a continuación se detalla por haber superado, anticipadamente a la culminación de año judicial, el 100% del estándar anual de producción:

N°	ESPECIALIDAD	JUEZ/ÓRGANO JURISDICCIONAL	PRODUCCIÓN	% DE AVANCE ESTÁNDAR DE PRODUCCIÓN
1	Familia	Tania Méndez Ancca Juez Titular del Primer Juzgado de Familia de Independencia	1476	199.5%
2	Civil	Adela Cecilia Juárez Guzmán Juez del Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo	1177	196.2%